



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA**

MAGISTRADA PONENTE DRA. ALBA LUCÍA BECERRA AVELLA

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

NATURALEZA : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
AUTORIDAD : ALCALDESA MUNICIPAL DE SUESCA
RADICADO : 25000-23-15-000-2020-02215-00
OBJETO DE CONTROL. : DECRETO No. 036 DEL 27 DE ABRIL DE 2020

Previo a avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad establecido en el artículo 20 de la ley 337 de 1994, en concordancia con el artículo 136 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del Decreto No 036 del 27 de abril de 2020, expedido por la Alcaldesa municipal de Suesca (Cundinamarca), *“POR EL CUAL SE AMPLÍA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SUESCA. (CUNDINAMARCA), DECLARADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 033 DEL 17 DE ABRIL DE 2020, HASTA TANTO SEA SUPERADA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DESATADA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19, PARA A TRAVÉS DE ELLA, ATENDER DE MANERA EFICAZ E INMEDIATA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD RECONOCIDA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS-COVID 19. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* se advierte lo siguiente,

La Alcaldesa del municipio de Suesca (Cundinamarca), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, expidió el Decreto municipal No.033 del 17 de abril de 2020, *“POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SUESCA (CUNDINAMARCA), PARA A TRAVÉS DE ELLA, ATENDER DE MANERA EFICAZ E INMEDIATA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRESENTADA Y CALAMIDAD DECLARADA POR LA NACIÓN Y EL DEPARTAMENTO, RECONOCIDA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS-COVID 19. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Posteriormente, profirió el Decreto No. 036 del 27 de abril de 2020 *“POR EL CUAL SE AMPLÍA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SUESCA. (CUNDINAMARCA), DECLARADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 033 DEL 17 DE ABRIL DE 2020, HASTA TANTO SEA SUPERADA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DESATADA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19, PARA A TRAVÉS DE ELLA, ATENDER DE MANERA EFICAZ E INMEDIATA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD RECONOCIDA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS-COVID 19. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

En ese orden, se evidencia, que los decretos municipales, tratan en esencia, de los mismos asuntos, esto es, i) Declaración y ampliación de la urgencia manifiesta en el Municipio de Suesca. ii) celebración de contratos estrictamente necesarios para atender la emergencia, iii) taslados presupuestales dentro del presupuesto de la entidad para garantizar el suministro de bienes y la prestación de

servicios necesarios para superar la emergencia y vi) control a los contratos y actos administrativos originados por la urgencia manifiesta.

Ahora bien, debe advertirse que, en Sala Plena Extraordinaria virtual de esta corporación del 30 de marzo de 2020, se decidió, que cuando un decreto, aclaraba y/o modificaba uno anterior, se remitiría la actuación al Despacho que, por reparto le hubiere correspondido el del acto administrativo inicial y/o principal.

De lo anterior es claro concluir, que estos dos decretos municipales, tienen el mismo objeto, por lo tanto, se considera, que, al existir una relación o nexo entre ellos, deben ser tramitados al unísono, con el fin de asegurar la coherencia entre los distintos fallos y así evitar la existencia de sentencias contradictorias, entre otros.

Así las cosas, como el Decreto Municipal No. 033 del 17 de abril de 2020 **“POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SUESCA (CUNDINAMARCA), PARA A TRAVÉS DE ELLA, ATENDER DE MANERA EFICAZ E INMEDIATA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRESENTADA Y CALAMIDAD DECLARADA POR LA NACIÓN Y EL DEPARTAMENTO, RECONOCIDA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS-COVID 19. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, le correspondió por reparto a la Dra. **ETNA PATRICIA SALAMANCA GALLO**, se dispondrá a remitir por competencia, estas diligencias a su Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**,

RESUELVE:

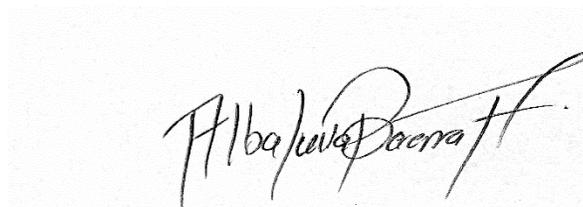
PRIMERO: REMITIR en forma inmediata, las presentes diligencias al Despacho de la Dra. **ETNA PATRICIA SALAMANCA GALLO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR y/o **COMUNICAR** esta decisión al Alente de Ministerio Público y a la Alcaldesa municipal de Suesca (Cundinamarca).

TERCERO: Por secretaria procédase de conformidad, dejando las constancias del caso y descargando estas diligencias, del inventario a cargo de este Despacho.

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA LUCÍA BECERRA AVELLA
Magistrada